

## **Sección IV. Procedimientos judiciales**

### **JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA**

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.2 DE PALMA DE MALLORCA**

#### **10937** *Ejecución de títulos judiciales 51/2018*

D<sup>a</sup> MARIA ADELAIDA GARCIA GARCIA, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 002 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 51/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> LUISA ESPERANZA ZUAZAGA GIBERT contra la empresa E-IGOP SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo: Aprobar la liquidación de intereses practicada/s por importe de 508,38 euros a cuyo pago resulta condenada E-IGOP SL en las presentes actuaciones.

Obrando ingresada la cantidad de 2.158 euros, emito transferencia bancaria a la cuenta de la ejecutante por la cantidad de 508,38 euros en concepto de intereses fijados, y habiéndose decretado, en el procedimiento seguido en este mismo juzgado, con el núm. ETJ 19/2019, el embargo de sobrante de la presente ejecución, procedo a traspasar a la cuenta abierta en la ETJ 19/2019 la cantidad de 1.649,62 euros.

Y para que sirva de notificación en legal forma a E-IGOP SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ILLES BALEARS.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Palma, 18 de octubre de 2019

**El letrado de la Administración de Justicia**

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

